



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2636/2023, de fecha 14 de Diciembre de 2023, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la Selección de 3 Técnicos de Inserción con cargo al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo condicionado a la resolución definitiva de concesión de la subvención por el período que dure el programa que se transcriben a continuación:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE DE TRES TÉCNICOS/AS DE INSERCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (CONVOCATORIA 2023)

PRIMERA. Objetivo de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la selección, de tres puestos de Técnico/a de Inserción Laboral para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, regulado mediante Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, solicitado por el Ayuntamiento de Estepa al Servicio Andaluz de Empleo conforme resolución de 18 de Octubre de 2023, BOJA número 208 de 30 de Octubre de 2023, de la Dirección- Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Mediante resolución de 20 de Noviembre 2023, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, convocatoria 2023. En el anexo I de la resolución aparece el Ayuntamiento de Estepa como beneficiario provisional de dicha subvención. Ante la previsión de tener a disposición del Ayuntamiento el personal técnico para el inicio del programa, se convoca este proceso de selección, con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, condicionando la contratación del/la candidato/a seleccionado/a a la aprobación de la misma.

La forma de contratación será la de nombramiento de los seleccionados como funcionarios interino, artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la modalidad prevista en el apartado primero, párrafo c) “)..La ejecución de programas de carácter temporal..”.

SEGUNDA. Ámbito legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 5D6X5I9TWX4MYRMJUD56AR7ANMZ
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción acciones experimentales, estudios y difusión sobre el mercado de trabajo, experiencias profesionales para el empleo y acompañamiento a la inserción, establecidos por Decreto 85/2003 de 1 de abril, modificado por la Orden de 20 de marzo de 2013.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- B) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello en los términos previstos en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- E) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- F) Deberá contar, en todo caso, dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.
- G) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales) (Art. 11. Perfil del personal técnico del programa)
- H) Acreditar experiencia laboral de al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación e materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologados por estos.

Los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo no serán tenidos en cuenta como mérito en la fase de selección y deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Todos los requisitos quedarán supeditados al visto bueno por parte de la Comisión Mixta del Servicio Andaluz de Empleo. Las presentes bases estarán condicionadas a que la Propuesta Provisional de Resolución se eleve a Definitiva.

CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al Modelo que acompaña como Anexo I a estas Bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en caso de extranjeros, del Título académico exigido y de la documentación acreditativa de los méritos alegados y Currículum Vitae del solicitante donde se describa la experiencia y formación complementaria relacionada con funciones a desarrollar.

No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos a méritos acreditados en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante,





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los aspirantes deberán cumplimentar también el Anexo II. Modelo de Autobaremación, que acompaña a estas bases.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Estepa, el solicitante deberá comunicar y justificar mediante correo electrónico (secretariaestepa@gmail.com), la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación.

4.3. A la solicitud se deberá acompañar copia de la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://estepa.sedelectronica.es>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando el lugar y la fecha de la valoración de los méritos (baremación), así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://estepa.sedelectronica.es>, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Tres funcionarios a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

- 6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes apruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 6.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición e incluirá dos fases: Una primera, consistente en la baremación de los méritos aportados (anexo II de autobaremación) y otra en la realización de una entrevista.

Primera fase: Baremación de méritos (autobaremación). En esta fase se podrá obtener un máximo de seis (6). Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados por los/as aspirantes en el documento de autobaremación, conforme al baremo establecido en las presentes bases. Solo se valorarán aquellos méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases. Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que superen la puntuación establecida en estas bases.

VALORACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS (Máximo 6 puntos)

Experiencia (Máximo 4 puntos)

0,10 puntos por mes completo como técnico/a en programa de empleo de acciones experimentales o experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a la Administración Pública.

0,05 puntos por mes completo como técnico/a en programa de empleo de acciones experimentales o experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a una organización privada. Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

Cursos de formación (Máximo 2 puntos):





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Constará de dos epígrafes dependiendo del tipo de formación de la que se trate:

- Titulación académica superior, además de la requerida como requisito de acceso (sólo se valorará un solo título)
 1. Titulación Preferente:.....0,50 puntos
 2. Titulación No Preferente:.....0,20 puntos

Nota: Tiene la consideración de titulación preferente: la titulación universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología, Ciencia del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

- Cursos. Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionadas con la orientación laboral, manejo de TICs, empleo, género e igualdad de oportunidades, organización y gestión del trabajo y prevención de riesgos laborales impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de 0 a 9 horas 0,05 puntos
 Cursos de 10 a 19 horas 0,10 puntos
 Cursos de 20 a 39 horas 0,15 puntos
 Cursos de 40 a 79 horas 0,
 20 puntos Cursos de 80 horas o más 0,30 puntos

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

Segunda fase: Entrevista Curricular (Máximo 4 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cuatro puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede el límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación de los centros que los impartan, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos que, en caso de aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

LA EXPERIENCIA LABORAL DE LOS ASPIRANTES QUE NO HAYAN APORTADO CONTRATOS DE TRABAJO Y VIDA LABORAL, DENTRO DEL PLAZO DE SOLICITUDES O DE SUBSANACIÓN, NO SE PODRÁ





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

VALORAR.

OCTAVA. Propuesta de candidatos.

Una vez finalizada la fase de baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de candidatos que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El órgano competente, procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr Alcalde para su nombramiento, deberá presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de 4 días hábiles, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

- Declaración acreditativa de los requisitos exigidos en la Bases.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y será anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud. En este caso se formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación. Esta misma propuesta, se formulará en caso de desestimiento o renuncia de los/as seleccionados/as antes de su contratación.

DÉCIMA. Régimen impugnatorio.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE 3 TÉCNICOS DE INSERCIÓN LABORAL ACOGIDO AL PLAN EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

DATOS DEL ASPIRANTE.

Nombre y Apellidos: _____
 D.N.I. núm. _____ Domicilio:- _____
 Población: _____ C.P: _____
 Teléfono _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Puesto al que se opta: Técnico de inserción laboral. Programa experiencias Profesionales para el Empleo.

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación que posee: _

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Documento de la titulación requerida.
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de vida laboral

- Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que **t**engo conocimientos de la convocatoria de 3 técnicos de inserción laboral. Programa experiencias Profesionales para el Empleo.

Que **c**umplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a de _____ de 202

Firma del interesado/a,

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

Nombre y Apellidos: _____

1. núm. _____ Domicilio:- _____

Población: _____ C.P: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

1. EXPERIENCIAPROFESIONAL -máximo 4 puntos.-

| Doc nº | Entidad | Desde mes/año | Hasta mes/año | Meses | Puntos | Reservado Tribunal |
|-----------------------------------|---------|---------------|---------------|-------|--------|--------------------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| SUMAEXPERIENCIAPROFESIONAL | | | | | | |

2. FORMACIÓN-máximo 2 puntos.-Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

| Docn ° | Título | Nº Horas | Puntos | Reservado Tribunal |
|----------------------|--------|----------|--------|--------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| SUMAFORMACIÓN | | | | |

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN | | |
|--------------------------------|--|--|

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202
Firma del interesado/a,

Fdo: _____

NOTA: En cada tabla se pueden añadir tantas filas como sean necesarias.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://estepa.sedelectronica.es/>, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P.

TERCERO: Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses..

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Cód. Validación: 5D6X5J9TWXW4YRMJD9AR7ANMZ
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

